

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Octubre de 1918.

Las presiones débiles se hallan situadas en el Sur de Francia y probablemente ocupan también gran parte del Mediterráneo superior, sin que se pueda formar juicio de la intensidad de ellas por la falta de datos.

Las presiones altas deben de estar situadas sobre las Azores.

Las lluvias son generales y muy abundantes las observadas en Cantabria y

Aragón, las comarcas de Levante y las de Andalucía.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 21 grados en Orense, Bilbao y Tarragona, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Zamora, Salamanca, Avila y Segovia.

Telegramas transmitidos á las Comarcas de Medina de Oca, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Ojón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Murcia, Barcelona, Girona y Niebla, Madrid, León, Zamora, Salamanca, Zamora, Orense de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de los chubascos en Cantabria, Galicia, Cataluña y Levante.

Nota.—Los que deseen datos estadísticos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Soleta* (que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales de Medicina de las capitales de provincias).

Observaciones del día 23 de Octubre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en mm. y 10°.	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Niebla en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0a	700 6	7,6	100	SSE.....	2=Muy flojo....	4,1	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,2
4	698 9	7,6	100	SSE.....	0=Calma.....	1,0	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 3,8
8	699 1	7,4	94	W.....	1=Ventolizo....	2	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 13,1
12	699 0	8,6	92	SW.....	1=Idem.....	0,8	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
16	698 5	8,3	96	WSW.....	2=Muy flojo....	0,3	Lluvia.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 120
20	693 4	9,2	95	W.....	3=Flojo.....	2	Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Fregenal de la Sierra y la oficina de Encinasola (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Huelva, Badajoz y Fregenal de la Sierra ó Higuera la Real, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 16 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
B—1606

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, en Aranjuez y su estación, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Correo Central y de Aranjuez, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 6 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
B—1005

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas de Saldaña y Guardo (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Palencia y Saldaña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Palencia, el día 25 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

ación, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1003

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Pamplona y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Navarra, el día 6 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1004

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automovil entre la estación de Ontaneda y Vega de Pas, (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Santander y Ontaneda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º de título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Santander, el día 6 del indicado mes á las once horas.

Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el pre-

cio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)
S—1002

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automovil, entre las oficinas de Ontaneda y Los Perales, (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Santander y Ontaneda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º del Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Santander, el día 6 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1001

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

FACULTAD DE MEDICINA

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad Central dos plazas de Ayudantes de Clínica, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales se han de proveer por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Hospital Clínico, aprobado por Real orden de 6 de Diciembre de 1907, que copiado á la letra dice así:

«Art. 18. Los Ayudantes de Clínicas serán nombrados á propuesta de la Junta de Clínicas, en virtud de concurso, que se publicará en la GACETA DE MADRID, dando el término de quince días para solicitar las vacantes.

»Serán requisitos indispensables para ser admitidos á este concurso:

- »1.º Poseer el título de Doctor en Medicina ó tener aprobado el ejercicio de dicho grado.
- »2.º No exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado; y

»3.º Haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.»

Los aspirantes á las citadas plazas deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Facultad de Medicina, acompañada de los documentos justificativos de los requisitos antes mencionados, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y cumplido que sea este plazo se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Excmo. señor Decano se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Catedrático Secretario de la Facultad, R. Jiménez.

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Valladolid.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1918.—El Rector, C. Valverde. P—6431

Recaudación de Contribuciones de Campo de Criptana.

D. Andrés Sánchez Garafiana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, segundo trimestre, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pedro Agüero Rabat, 7,55 pesetas.
 José María Beaud, 7,19.
 Julio Benecer, 26,69.
 Anselmo Campos Aguyó, 2,30.
 Amalia Espinosa Perales, 4,85.
 Julián de la Guía Moratalla, 3,95.
 Lorenzo Lara Espinosa, 2,25.
 Benigno Lucás Amores, 16,24.
 María Antonia Manjavacas Rufán, 4,39.
 Herederos de José Millán, 1,81.
 Remedios Millán Lahuerta, 1,31.
 Cecilia Millán Lahuerta, 14,39.
 Herederos de Rafael Mora, 2,20.
 Francisco Panadero Sánchez, 2,65.
 Carmen Salcedo Lerín, 363,37.
 Aguedo Utrilla Ortiz, 15,78.
 María Teresa Villegas, 11,40.
 Vicente Amores Campayo, 2,11.
 Fructuoso Angulo Rodríguez, 2,80.
 María Teresa Calonge, 1,88.
 Bonifacio Cruz Utrilla, 2,64.
 José María Escribano, 1,84.
 Nazario Lara Amores, 2,69.
 Miguel Manzaneque Millán, 2,55.
 Viuda de Nicolás Oliver Lizcano, 1,92.
 Pedro Porrero Uendo, 2,39.
 Victoriano Sánchez Cruz, 1,73.
 Santiago Abad Martín, 0,54.
 Herederos de Mariano Alberca, 0,62.
 Idem de Faustino Alberca, 2,10.
 Robustiano Almansa, 1,42.
 Amadeo Baillo, 7,61.
 Santos Beaud Lizcano, 8,04.
 Viuda de Juan Bustamante, 1,72.
 Florentino Escribano, 4,31.
 Domingo Flores Sánchez, 15,77.
 Francisca Lahuerta Escobedo, 20,13.
 Felisa Lara Pulpón, 3,23.
 Antonio Madrid Galindo, 13,48.
 Juan Pedro Mayordomo, 29,33.
 Francisco Millán Lahuerta, 6,19.
 Nieves Millán Lahuerta, 6,15.
 Herederos de Vicente Molero, 80,03.
 Polonia Palacios Martínez, 92,36.
 Herederos de José María Reillo, 3,76.
 Aureliano Toledo, 2,72.
 Manuel Utrilla Ortiz, 26,89.
 Casimiro Viótero Flores, 3,66.
 Gregorio Manzanares, 1,91.
 Román Arias Mínguez, 1,91.
 Trifón Cruz Fernández, 2,37.
 Antonio Díaz Parreño, 2,03.
 Francisco Flores Quintanar, 1,80.
 Fructuoso Manzaneque Gómez, 2,54.
 Manuel Olivares Miguel, 1,80.
 Romualdo Olmedo, 2,68.
 María Rosario Pulpón García, 2,45.
 Petronilo Uendo Sánchez, 1,66.

Santiago Alarcón Camacho, 0,17.
 Jerónimo Alberca Alberca, 1,75.
 Pablo Alberca Pintado, 1,40.
 Casimiro Alberca Calderón, 0,39.
 Vicente Amores, 0,37.
 José A. Angulo Alarcos, 1,15.
 Antonio Barrilero Ramos, 1,65.
 Francisco Bustamante García, 1,98.
 Francisco Cañas, 1,06.
 Ignorata Carramolino, 1,86.
 Francisco Carrasco Palomino, 2,54.
 Luciano Carrasco Rodero, 1,02.
 Juan José Camacho López, 2,96.
 Lucio Caravaca Tevar, 1,32.
 Juan Manuel Castiblanqui, 0,86.
 Ramón Cruz Barrios, 0,30.
 Pablo Díaz Parreño, 1,08.
 Jesús Escobar Lucerón, 2,87.
 Juan José Escribano, 2,50.
 Jesús Espinosa, 1,79.
 Florentino Fernández Moraleda, 1,21.
 María Flores Sánchez, 1,73.
 Juan José Gallego, 0,53.
 Juan José Jiménez Jiménez, 1,55.
 Mamerto Jiménez Zarca, 1,83.
 Manuel González Panduro, 1,13.
 Carmen de la Guía Carramolino, 2,30.
 Vicente de la Guía Manzanero, 2,84.
 Herederos de Juan Gutiérrez Nieto, 2,11.
 José A. Lagrecia, 0,64.
 Luis Lara Sarabia, 1,50.
 Santiago Lázaro Baquero, 0,27.
 Serafín Lizcano Moratalla, 0,45.
 Anastasio Lizcano Serrano, 1,79.
 Juan de la Cruz López, 0,70.
 Sabas López Marín, 0,53.
 Hilario López de la Rica, 1,06.
 Francisco Antonio Lorente, 0,65.
 Herederos de Manuel Lucas Torres, 1,35.
 Juan Manuel, 0,5.
 Manuel Manjavacas, 0,27.
 Román Manzaneque Pintado, 0,68.
 Herederos de Modesto Manzaneque, 0,88.
 Lorenzo Manzaneque Pintado, 0,97.
 Francisco Manzaneque Rodríguez, 1,30.
 Mariano Manzaneque Valero, 2,86.
 Juan José Manzanares, 1,40.
 Epifanio Mendoza López, 2,88.
 Pablo Morales Rodríguez, 0,53.
 Manuel Montolla Olmedo, 0,36.
 Fernando Muñoz Gómez, 1,06.
 Angel Muñoz Quirós, 1,76.
 Pedro Toledano Ortiz, 0,97.
 Francisco Olivares, 0,79.
 Julián Olmedo Alberca, 2,70.
 María Jesús Olmedo Galindo, 1,40.
 Angel Olmedo Valero, 2,27.
 Sotero Ortiz, 1,05.
 Pedro Ortiz Crespo, 0,65.
 Manuel Antonio Ortiz, 0,22.
 Ramón Palacios, 2,69.
 Miguel Panadero Sánchez, 1,86.
 Herederos de Feliciano Parreño, 1,03.
 Gregorio Angulo, 0,53.
 Pedro Barrilero Muñoz, 0,70.
 José Antonio Beaud Lizcano, 1,06.
 Hilario Calonge Aparicio, 0,29.
 Daniel Cañas Villalba, 1,59.
 Román Carramolino Gómez, 0,49.
 Antonio Carrasco Pintado, 0,79.
 Josefa y Angela Castillo, 0,65.
 Juan de Dios, 0,79.
 Vicente Casero Granero, 1,06.
 Juan Bautista Castiblanqui, 0,94.
 José Cruzado, 2,11.
 Pedro Escobar Lucerón, 0,87.
 Felipe David y Francisco Escribano, 0,31.
 José Escribano López, 2,31.
 José Fernández Blanco, 2,25.
 Sagrario Flores Calonge, 0,79.
 Felipe Galindo Montoya, 1,04.
 Juan José Jiménez Fernández, 2,26.
 Benito Jiménez Quintanar, 2,23.
 Sebastián Jiménez Zarca, 2,72.
 Francisco González Puebla, 0,14.
 Trinidad de la Guía Jiménez, 1,22.
 Francisco Gutiérrez, 0,27.

María de los Angeles Gutiérrez, 2,89.
 Julián Lara Rescalvo, 1,06.
 Eugenio Lara Baquero, 2,11.
 José Lizcano Moraleda, 1,26.
 Andrés Lizcano Pintado, 2,11.
 Manuela López, 1,39.
 Pedro López Lara, 0,93.
 Diocleciano López de la Rica, 0,80.
 Gregorio López Uendo, 2,39.
 Juan Francisco Serrano, 2,16.
 Ceferino Lucento Martínez, 1,95.
 Juan José Manjavacas, 0,52.
 Lorenzo Manrique Pintado, 0,87.
 Luis Manzaneque Barrios, 1,24.
 Marcelo Manzaneque, 2,41.
 Pedro Manzaneque Quirós, 0,69.
 Mariano Manzaneque Rodríguez, 0,53.
 Viuda de Juan José Manzanares, 2,80.
 Juan Vicente Manzanares, 0,79.
 Santiago Millán Bustamante, 2,93.
 Pedro Moratalla Olmedo, 2,41.
 Ramón Muñoz Cano, 0,22.
 Ovidio Muñoz Parreño, 0,38.
 Cleto Muñoz Torres, 2,83.
 Camilo Novoa, 0,83.
 Herederos de Justiniano Olmedo, 1,71.
 Angel Olmedo Galindo, 2,20.
 Diocleciano Olmedo López, 1,91.
 Herederos de Laureano Ortega, 1,95.
 Sotero Ortiz Chacón, 1,06.
 Santiago Ortiz Fernández, 0,65.
 Amador Ortiz López, 0,53.
 Federico Pando Alarcón, 2,82.
 Jenaro Peña López, 0,27.
 Antonio Parreño Molero, 0,71.
 Ramón Pedroche Palomino, 1,73.
 Santiago Peña Alarcón, 0,53.
 María Antonia Pérez Bustos, 2,39.
 Manuel Pérez Pérez, 2,72.
 Eusebio Perona, 0,48.
 Asunción Plaza Sepúlveda, 0,53.
 Fernando Quintanar Baillo, 2,39.
 María Josefa Quintanar Pintor, 2,93.
 Juan Ramos Gutiérrez, 0,35.
 Julián Ramírez García, 1,72.
 Juan de Mata Rodrigo Baquero, 2,94.
 Herederos de Julián Rodríguez Escribano, 1,30.
 Francisco Sánchez Alarcos, 1,74.
 Julián Sánchez Beaud, 1,30.
 Hilario Sánchez Gil, 0,45.
 Valentín Sánchez Manjavacas, 1,06.
 Patrocinio Sarabia Casas, 1,06.
 Juan José Sepúlveda, 2,76.
 Jesús Sepúlveda Campayo, 0,53.
 Angulo Sepúlveda Cruz, 1,71.
 Alfonso Serna Bueno, 2,81.
 Orenacio Senén Olmedo, 1,67.
 Polonio Tebas Ramos, 1,32.
 Tiburcio Torres, 1,59.
 Juliana Uendo Muñoz, 2,89.
 Saturnina Uendo Olivares, 2,30.
 María del Carmen Vela Alberca, 2,16.
 Pedro Vela Mora, 1,28.
 Antonia Villafranca, 2,11.
 Jerónimo Violero Pintor, 2,31.
 Juan José Peinado Escudero, 2,69.
 María Antonia Pérez de Bustos, 2,69.
 Ignacio Pérez Fernández, 2,39.
 Ignacio Pérez Sánchez, 1,06.
 Mercedes Pintor Barrilero, 0,05.
 Manuel Puebla Violero, 0,95.
 Bonifacio Quintanar Olmedo, 2,41.
 Pedro Ramos, 0,77.
 Soledad Ramos Gutiérrez, 2,25.
 Herederos de Andrés Reillo, 0,72.
 Andrés Rodríguez Escribano, 0,31.
 Herederos de Pedro Romeral, 1,16.
 Jesús Rubio Moratalla, 2,10.
 María del Rosario Sánchez Cruz, 0,30.
 José Vicente Sánchez Cruz, 2,11.
 Tomás Sánchez Mellado, 1,63.
 Francisco Sánchez Mellado, 2,96.
 León Sañoso Mínguez, 1,73.
 Petronilo Sepúlveda, 0,09.
 José Sepúlveda Carramolino, 0,22.
 Florentina Sepúlveda Jiménez, 0,03.

Juan José Serna Perales, 2,69.
 Rafael Tebas Lara, 0,39.
 Luis Torres Ramos, 0,79.
 Juan de la Cruz Ucendo, 1,63.
 Paz Ucendo Muñoz, 2,89.
 Francisco Vela, 0,66.
 Julián Vela Díaz, 2,87.
 María Jesús Vela Sánchez, 1,17.
 Josefa Violero Cruzado, 1,02.
 Aniceto Yébenes Lara, 1,04.

En Campo de Criptana á 10 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez.
 P—5743

Recaudación de Contribuciones de Ciudad Real.

D. Gregorio Mora Salcedo, Recaudador de la Hacienda en Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

María Teresa Almagro Pérez, 25,74 pesetas.
 María Asensio Jurado, 2,58.
 Agustín Carrión, 1,53.
 Carmen Carrión, 2,48.
 Julián Carrión, 2,48.
 Encarnación Carrión Yébenes, 8,38.
 Ricardo Clemente Sabariego, 2,66.
 Antonio Corral, 1,55.
 José Corral, 2,45.
 Viuda de Antonio Corral Trujillo, 1,55.
 Juan Costales, 46,04.
 Francisco Fernández Peco, 1,86.
 José Filloí López, 1,74.
 José Filloí Sánchez, 3,68.
 Agueda Aurelia y José Filloí Sánchez, 4,37 pesetas.
 Pablo Gómez, 3,42.
 Ramona Gómez, 4,39.
 Ramona Gómez Gómez, 2,90.
 Eugenio Anacleto y Pablo Gómez, 3,07.
 Pablo Gómez Martínez de Vera, 21,59.
 Herederos de Juana González, 19,35.
 Herederos de Isabel Guijarro Dorado, 9,86 pesetas.
 Herederos de Basilia del Hoyo, 1,68.
 Luis del Hoyo Patón, 3,72.
 Filomena Jurado Nieto, 7,78.
 Herederos de Jenaro Longo, 2,92.

Manuel Madriles, 5,92.
 Francisco María de Lucía, 7,16.
 María Martínez de Vera, 12,74.
 Santiago Mohino, 2,38.
 Higinio Mohino Sobrino, 5,12.
 Ramón Muñoz de Cuerva, 1,86.
 Ricardo Muñoz Rubio, 2,59.
 Narciso Pérez de Madrid, 2,53.
 Rafael Plaza, 2,94.
 Buensuceso Ramos Guerrero, 2,27.
 Antonio Recuero Medrano, 3,23.
 Antonio Rivas Gómez, 2,65.
 José Rivero, 1,60.
 Cruz Rodríguez Arévalo, 26,88.
 Ramón Rodríguez Cruz, 1,54.
 María del Prado Roldán M. de Luna, 4,67.
 Inés Romero M. de Vera, 3,20.
 Francisco Sánchez Cantalejo Almagro, 6,87 pesetas.
 Francisco Trotiogo García, 6,76.
 José Vázquez Abiet, 3,06.
 Pablo Yébenes, 2,19.
 Encarnación Yébenes Garrión, 6,21.
 Herederos de María Delfina Añón, 1,63.
 Donato Bautista Cámara, 2,89.
 Enrique Carrión, 2,89.
 Herederos de José Céspedes Casado, 2,35.
 Manuel Delgado Jurado, 2,56.
 Herederos de Jacinto Díaz, 1,80.
 Idem de Tomás García, 2,19.
 Ramón García Carrión, 2,53.
 Alfonso G. Martínez de Vera, 2,48.
 Valentín González, 2,48.
 Valentín González Susargarat, 1,84.
 Cipriano Guijarro, 2,19.
 Estrella Hervás González, 2,56.
 Damián Marina Romero, 2,55.
 Francisco Martínez, 2,16.
 Gabino Molina Correal, 2,36.
 Serafín Molino Nieto, 2,74.
 Federico Pauleco, 2,16.
 Celedonio Pérez de Madrid, 2,75.
 Testamentaria de Manuel Plaza, 1,62.
 Ramón Romero Mora, 2,17.
 Aureo Serrano Asensio, 2,30.
 Maximiano Sánchez Vizcaíno, 2,92.
 Herederos de José Nieto, 1,64.
 Martín del Hoyo Haro, 3,47.
 Serafín Ardila, 21,04.
 Pedro Sánchez Patiño, 6,65.
 José Baos Muñoz, 2,17.
 Antonio Celso Valle, 2,17.
 Gaspar Lozano, 0,14.
 Gumersindo Pintado, 0,08.
 Ciudad Real, 31 de Julio de 1918.—El Recaudador, Gregorio Mora. P—5520

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Chantada.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á rústica de los años de 1916 y 1917, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación.

Deudores que se citan.

ANTAS DEL REY

Domingo Arias, 0,65 pesetas.
 Francisco Arias, 1,74.
 Angela Bran, 1,07.
 Victoriano Valiña, 17,36.
 Elisa Valiña, 3,04.
 Eduardo Valle, 3,80.
 Domingo Basteiro, 2,17.
 Angel Corredoira, 0,12.
 José Cabanas, 3,70.
 Severino Cabanas, 3,70.
 Capilla de la Concepción, 1,74.
 Ramón Conde, 31,72.
 Juan Cebreiro, 3,04.
 Ramón Díaz, 3,26.
 José Diéguez, 1,74.
 Ramón Figueroa, 2,61.
 Antonio Fernández, 5,88.
 Angel Folgar, 3,38.
 José González, 3,26.
 Antonio García, 5.
 Angel García, 1,74.
 José Grandío, 4,78.
 Pedro García, 4,78.
 Manuel García, 1,74.
 Ramón García, 0,22.
 Manuel Gavieiro, 0,57.
 Vicente García, 0,87.
 Herederos de Manuel García, 2,32.
 Carmen Labrador, 0,12.
 José López, 1,09.
 El mismo, 1,74.
 José Mourenza, 1,30.
 Juan Mera, 2,17.
 José Marzán, 2,17.
 Miguel Mosquera, 5.
 Menores de Manuel Frías, 1,09.
 Tomás Pardo, 1,09.
 Elvira Somoza, 3,70.
 Rosa Pompin, 1,09.
 María Pardo, 0,43.
 José Pimentel, 8,68.
 Manuel Robles, 2,17.
 Angel Rodríguez, 1,94.
 Antonio Rojo, 3,90.
 Felipe Rodríguez, 1,09.
 Manuel Rúa, 5,66.
 Domingo Riaño, 3,90.
 Antonio Río, 3,26.
 José Sombreiro, 0,65.
 Manuel Savariz, 1,71.
 Pedro Tabrada, 3,90.
 José Tarrío, 2,82.
 José Taboada, 2,29.
 Alvaro Villar, 2,17.
 Francisco Vázquez, 1,30.
 Gregoria Vidal, 0,65.
 Esclavitud Vidal, 1,30.
 Jacinto Vizcaíno, 1,74.
 Ramón Vidal, 2,82.
 José Vidal, 6,52.
 Vicente Vidal, 0,89.
 Pedro Vilariño, 3,26.
 Constantino Vázquez, 0,55.
 Ramón y Ramona Varela, 3,48.

ANTAS DE ULLA

José Ballo, 2,50 pesetas.
 Francisco Castro, 2,17.
 Angel Concheiro, 3,70.
 Francisco Díaz, 1,09.
 Antonia Fernández, 2,39.
 José Fernández, 1,96.
 Manuela Fernández, 1,96.
 Joaquín Fernández, 0,65.
 María Fernández, 3,90.

Rita Fernández, 31,48.
 Vicente Feás, 3,26.
 Ramón García, 0,50.
 Pedro García, 0,22.
 El mismo, 4,78.
 Domingo García, 2,61.
 Manuel González.
 Manuel García, 1,74.
 José López, 10,64.
 Luisa López, 3,70.
 Nicasia Lemos, 12,40.
 Pedro Lourao, 0,43.
 Pastor Marede, 9,32.
 José Manés, 0,43.
 Josefa Negro, 0,87.
 José Otero, 0,22.
 Antonio Otero, 7,16.
 Antonio Pacín, 2,17.
 Manuel Rodríguez, 0,43.
 Ascensión Saco, 9,12.
 Antonio Saigado, 2,61.
 Jesús Viñas, 3,04.
 Julián Vázquez, 2,39.
 Josefa Vázquez, 1,52.
 Manuel Varela, 0,47.
 Sisnando Ulloa, 7,40.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Palas de Rey á 29 de Mayo de 1918.
 El Recaudador, José Pardo.

P—4395

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1918.

D. Sebastián Turró Mandavall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia de Gerona en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

» Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

COERSÁ

Catalina Nadal, 2,18 pesetas.
 José Bisbe Pehí, 1,87.
 Francisco Guri Ribas, 2,33.

CASAVELLS

Francisco Camps, 3,54 pesetas.
 Rita Barris, 1,93.

CRULLÉS

Juan Escusa, 1,41 pesetas.
 Pedro Torrent, 8,61.
 Francisco Güell, 41,46.

FONTANILLAS

Martín Fijá Sala, 1,64 pesetas.
 Antonio Foraster, 4,36.
 Miguel Cals, 3,28.
 Catalina Serra, viuda de Xucars, 4,92.
 José Coloma Girona, 3,55.
 José Sallés Ros, 3,52.

FOIXÁ

Vicente P. Solís Agustí, 3,26 pesetas.
 Juan Feliu, 1,91.
 Juan Oliver, 2,28.
 Narciso Parotas, 2,07.
 José Bobi Poch, 2,04.
 José Pujol Alaban, 0,43.

GUALTA

José Clavaguera Ministeral, 2,23 pesetas.
 Pedro Bordas Pla, 2,08.
 Miguel Cotenza Bas, 1,86.
 Seculina Dalmasu Nicolau, 3,52.

LA TALLADA

Miguel Forgas, 3,26 pesetas.
 Herederos de José Riera, 4,26.
 Miguel Arnau, 4,92.
 Gracia Bagudo, 1,09.
 Julián Batlle Clara, 4,92.
 Herederos de Martín Bohigas, 2,17.
 Pedro Bou Majo, 5,46.
 Heredero de Isidro Basquets, 5,06.
 Fermín Coll, 5,46.
 José Creus Solá, 5,46.
 Juan Estragues, 3,26.
 Saturnino Mallol Espases, 2,79.
 Coloma Guixeras May, 2,45.
 Salvador Hugas Perpiña, 2,59.
 Benito Medina Barenich, 6,54.
 Teresa Piferrer, 3,26.
 Rosa Piferrer Tapis, 3,26.
 Mateo Prats, 3,26.
 Isidoro Rocas, 3,80.
 Josefa Teixidor Laguer, 3,27.
 Pedro Torrent, 4,36.
 Narciso Torrent Quintana, 3,26.
 Juan Penlura, 4,46.
 Josefa Teixidor, 3,27.
 Juan Paulet, 1,09.
 José Rabat, 2,17.
 Francisco Mario Serra, 2,73.
 Joaquín Poch Guardia, 2,73.
 Narciso Quintana, 2,72.
 José Maspoch, 2,17.
 Francisco Girtes Llovers, 2,17.

PALAFRUGELL

Cecilia Calaña Reig, 2,52 pesetas.
 José Caslat, 0,10.
 Pedro Pazau, 1,55.
 Fermín de Casanovas, 0,19.
 Jaime Jofre Barteras, 0,21.
 Tomás Gestal Prats, 0,21.
 Baldomero Ferrer Pergoños, 2,33.
 María Castanyá Malavina, 0,22.
 María Deulofeu Avellí, 2,40.

PAYANÓS

Enrique Armengol Puig, 2,17 pesetas.
 Francisca Garrell, viuda de Torroello, 2,77.
 María Esteve Costa, 1,63.
 Alejandro Rovira Vidal, 0,63.

PALAU SATOR

Miguel Font, 2,76 pesetas.
 Francisco Font, 1,74.
 José Serra, 1,74.
 Pablo Fonsá, 2,78.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado

de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal á 5 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Sebastián Turró.

P—5574

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de La Peroja.

D. Euseo López Vázquez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Peroja.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años de 1905 á 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

» Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Margarita López y sobrina, 18,94 pesetas.
 Francisco Mosquera, 0,75.
 Antonio Montenegro, 2,02.
 José Novoa, 0,55.
 José Rodríguez Incógnito, 0,55.
 José López Endeiro, 4,57.
 Juan Rodríguez Gómez, 0,51.
 Alejos Vázquez, 0,25.
 Antonio Vázquez, 0,76.
 Benito Rodríguez, 0,51.
 Benito Soto, 1,05.
 Cayetano Novoa, 0,25.
 Domingo Novoa, 0,76.
 Domingo González, 0,26.
 Domingo Rodríguez, 0,25.
 Francisco Fernández, 0,51.
 Francisco Rodríguez, 4,52.
 Francisco Rodríguez Cachoso, 0,51.
 Francisco Moure, 1,52.
 Francisco Rodríguez, 0,51.
 El mismo, 0,76.
 Francisco Dacal, 0,25.
 Francisco González Fernández, 0,25.
 Herederos de Jose Parda, 0,76.
 Item de Rosa Rodríguez, 0,51.
 José Rodríguez, 0,52.
 José Vázquez, 1,52.
 José Novoa, 0,25.
 Manuel Diaz, 0,50.
 Manuel Rodríguez Novoa, 0,76.
 Manuel S Miguel Varela, 0,26.
 Manuel Sánchez, 0,26.
 Manuel González, 2,52.
 Manuel Vázquez, 1,01.
 Manuel Rodríguez Rodríguez, 0,50.
 Vicente Rodríguez, 0,51.

Rosa Varela, 0,26.
 Manuel Sánchez, 53,36.
 Manuel Fernández, 25,15.
 Antonio López, 1,26
 Antonio Albarado, 0,51.
 Antonio Rodríguez, 0,50.
 Antonio Rodríguez Vázquez, 0,76.
 Antonio Rey Rodríguez, 0,51.
 Angela Vázquez, 6 herederos, 0,50.
 Antonio González, 6 viuda, 1,54.
 Agustín Rodríguez, 0,25.
 Antonio González Fernández, 0,26.
 Antonio Rodríguez, 6 viuda, 0,25.
 Antonio García, 1,29.
 Antonio López, 1,52.
 Antonio Rodríguez Taboada, 5,06.
 Antonio González ó Gómez, 0,51.
 Alejandro Gómez, 1,01.
 Antonio López González, 1,01.
 Benito Rodríguez, 6 viuda, 0,76.
 Bernardo Lazo, 1,54.
 Benito Carreira Alvaré, 0,76.
 Capetano Novoa, 0,51.
 Constantino Vázquez, 0,51.
 Domingo Taboada, 1,52.
 Domingo Rodríguez, 0,26.
 Domingo Iglesias, 0,26.
 Fernando Vázquez, 0,76.
 Francisco Novoa, 0,76.
 Francisco Rodríguez, 0,76.
 El mismo, 0,51.
 Francisco Gándara, 0,51.
 Francisco Lazo, 5,34.
 Francisco Novelle, 0,51.
 Felipe González, 0,26.
 Fermín Vázquez Sánchez, 0,51.
 Graciano Iglesias, 1,02.
 José Gómez, 0,50.
 Juan Pereira, 1,01.
 José Bouza, ó Juan, 1,02.
 José Vázquez, 0,25.
 José Vázquez Panón, 1,02.
 José Vázquez, 1,02.
 Juan González, 2,02.
 Juan Rey, 1,09.
 José Feijó, 0,51.
 José Rodríguez, 0,76.
 José Novoa, 0,51.
 José Rodríguez Blanco, 3,03.
 José Sas, 3,43.
 Juan ó José Quintela, 1,02.
 José Quintela, 0,76.
 José López Gallego, 6,58.
 José Vázquez, 5,04.
 José Rodríguez, 0,51.
 Juan Bestela, 0,25.
 José Vázquez, 2,29.
 Juan Rey, 1,01.
 José López Vázquez, 0,51.
 José Rey, 3,55.
 José Novoa, 1,53.
 José Rodríguez, 0,51.
 José Novoa, 0,25.
 Leonardo Fernández Bouzo, 0,51.
 Manuel Taboada, 7,11.
 Manuel García, 3,06.
 Manuel Pavón, 9,09.
 Manuel Rodríguez, 5,33.
 Manuel ó Miguel Vázquez, 0,51.
 Manuel González, 0,26.
 Manuel Quiroga, 3,07.
 Manuel Fernández, 10,2.
 Manuel Rodríguez Rey, 0,25.
 María Rodríguez, 1,51.
 Manuel Suárez, 1,02.
 Manuel González, 0,51.
 Manuel Rodríguez Mosquera, 5,32.
 Manuel Rodríguez, 1.
 Manuel Barreiros, 0,50.
 Manuel Vázquez, 0,51.
 María Josefa López, 0,50.
 Pedro Rodríguez, 0,51.
 Pedro Lorenzo, 1,02.
 Ramón Vázquez, 0,26.
 Ramón Pérez, 0,52.
 Ramón Busteiro, 1,02.
 Ramón Perera, 0,50.

Rosa Taboada, 3,03.
 Ramón Fernández, 0,25.
 Santiago Vázquez, 2,53.
 Ramón López, 0,25.
 Sebastián Fernández, 0,51.
 Vicente Fernández, 12,12.
 Antonio Rodríguez, 0,26.
 Angel González, 6 herederos, 1,54.
 Antonio Jaro, 0,26.
 Antonio López, 0,50.
 Manuel Fernández, 0,27.
 Antonio Montes, 0,54.
 Martín González, 1,09.
 Francisco Rodríguez, 1,48.
 Manuel Fernández, 1,89.
 Francisco Perera, 3,55.
 José Vázquez, 2,02.
 José Vázquez Novoa, 1,04.
 Manuel Rodríguez, 1,03.
 Miguel Varela, 1,03.
 Ramón Guntela, 0,26.
 Camilo Novoa, 1,02.
 Antonio Rodríguez, 1,02.
 Juan Fernández, 1,58.
 Miguel Sotro, 0,51.
 La Peroja, 6 de Julio de 1918.—El Re-
 caudador, Eliseo López. P—5015

Recaudación de Contribuciones del pueblo de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Isidoro Hellín:
 Ejercicios de 1889 á 90 91, á 92-93, á 94 al 96, á 97-98, á 99 al 1903 y 1911 al 1918, 76,06 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 11,55.
 Total, 88,61.
 José Barriga:
 Ejercicios de 1911 al 1918, 50,22 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 7,53.
 Total, 57,75.
 Juan Francisco Girón:
 Ejercicios de 1913 al 1918, 40,08 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 6,91.
 Total, 46,99.
 Lucio Broj Paños:

Ejercicios de 1916 al 1918, 89,02 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 13,35.

Total, 102,37.
 María del Amparo Jiménez:
 Ejercicios de 1913 al 1918, 39,12 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 5,86.

Total, 44,98.
 Dolores Girón Montero:
 Ejercicios de 1915 al 1918, 25,08 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 3,75.

Total, 28,83.
 Pedro Romero Girón:
 Ejercicios de 1916 al 1918, 16,96 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 2,54.

Total, 19,50.
 Santiago López Royo:
 Ejercicios de 1915 al 1918, 78,26 pesetas.
 Recargos de primero y segundo grado, 11,73.

Total, 89,99.
 Segundo López Broj:
 Ejercicios de 1912 al 1915 y 1917, 31,24 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 4,68.
 Total, 35,92.

San Clemente, 31 de Agosto de 1918.—
 El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
 P—5992

Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

José Morell Gajea, Agente-Recaudador de Contribuciones del Arriendo en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de 1916 y anteriores, correspondientes á la villa de Jalón, procedí á formar expediente colectivo parcial contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocidos, á los cuales, les fueron embargadas las fincas que le resultan inscritas en los amillaramientos, las que no contienen en su totalidad los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, que no han sido dable aportar por no constar en dichos amillaramientos, ni podido conseguir de los deudores por su cualidad de desconocidos.

Que extendidos no obstante los mandamientos, después de cumplidos los preceptos del artículo 145, y contestados por el señor Registrador, en su vista he dictado la siguientes

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Octubre próximo, y hora de las diez, en la Recaudación, calle de la Iglesia, Jalón, á cuyo término corresponden las fincas, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.»

Deudores que se citan.

Francisca Berenguer Sanchis.
 Domingo Bertomeu Femenia.

Miguel Bartomeu Roselló.
 José Femenia Femenia.
 José Femenia Mestre.
 Vicente Ferrer Ponzada.
 Francisca Ivar Puigcerver.
 Jaime Mas Ripoll.
 José Mengual Font.
 Jaime Mestre Ferrer.
 José Mestre Ferrer.
 María Mestre Molina.
 Tadeo Mestre Serra.
 Vicente Monserrat Noguera.
 Josefa Monserrat Sirerol.
 Josefa Morand Seguí.
 José Moll Mengual.
 Vicenta Noguera Andrada.
 Miguel Ordínez Castells.
 José Ordínez Ivars, (a) Cojo.
 José Pelló Roselló.
 Domingo Pelló Roselló.
 Antonio Puiz Vives.
 José de Juan Roselló Ordínez.
 Vicente Sanchis Morant.
 Antonio Carvera Ruño.
 Ventura Sivera Mestre.
 Matías Castells Fullana.
 Juan Escoda Ivars.
 Catalina Font Mauri.
 José Mas Castells.
 José Reus Argudo.
 Miguel Reus Gadea.
 Gabriel Reus Noguera.
 Juan Roselló Ordínez.
 José Font Puigcerver.
 Silvestra Aranda Calafat.
 María Aranda Fullana.
 Pedro Escrivá Marí.
 Juan Femenia Castells.
 Domingo Femenia Ferrá.
 Antonio Femenia Sivera.
 Matías Gil Ferrá.
 José Grimalt Reus.
 Francisco Mengual Mengual.
 Vicente Monserrat Noguera.
 José Pelló Roselló.
 María Puig Serra.
 Jaime Sempere Vallés.
 Francisco Seguí Berenguer.
 Bautista Serra Domenech.
 Encarnación Tárrega Puig.
 María Albanell Monserrat.
 Vicente Mas Sivera.
 Francisca Mengual Serra.
 Joaquín Mestre Mengual.
 Pedro Moncho Puigcerver.
 Vicente Reig Moncho.
 Domingo Sanchis Castells.
 José Serra Llobell.
 Antonia Alos Huet.
 Borotea Andrés Francés.
 Francisca Berenguer Poquet.
 José Berenguer Seguí.
 Josefa Calafat Mas.
 Francisca Femenia Ivars.
 Miguel Ferrá Roselló.
 Bautista Ferrá Roselló.
 Marianna Ferrá Roselló.
 Salvadora Ferrá Ferrer.
 José Ferrá Vives.
 Vicente Ferrer Fullana.
 Rosa Font Garcés.
 Rosa Font Moncho.
 Antonio Gadea Fullana.
 Francisco Gades Romero.
 Joaquín Liedó Nadal.
 Francisco Mauri Noguera.
 Domingo Mengual Ausina.
 Miguel Mengual Puig.
 José Mengual Puig.
 Miguel Mestre Mengual.
 José Moncho Puigcerver.
 José Monserrat Noguera.
 Fermín Monserrat Tomas.
 María Pelló Vidal.
 Antonio Reus Boronat.
 José Reus Ferrá.
 Bartolomé Ripoll Seguí.

Andrés Sanchis Escades.
 Francisca Seguí Berenguer.
 José Vidal Mengual.
 Jaime Nabit.
 Andrés Castells Ivars.
 Miguel Durá Garcés.
 José Escades Puigcerver.
 Francisco Escoda Escades.
 Francisco Escoda Soria.
 Miguel Femenia Albanell.
 Antonio Femenia Reus.
 Rosa Fullana Font.
 Juan Mas Oliver.
 Rosa Mengual Sempere.
 Pascual Moncho Oyar.
 Pascuals Orta Mestre.
 Pedro Palló Ferrá.
 José Reus Ivars.
 José Ripoll Garcés.
 José Sirerol Cabrera.
 Juan Castellá Sigas.
 María Fullana Gadea.
 Francisca Mestre Reig.
 María Mengual Moncho.
 Juan de Mateo Monserrat Noguera.
 Bautista Monserrat Tur.
 José de Pedro Palló Font.
 Josefa Tur Pena.
 Jaime Font Fullana.
 Juan Femenia Berenguer.
 Bartolomé Fornés Mas.
 Juan Pérez Mestre.
 Domingo Femenia Vallés.
 Gabriel Femenia Sivera.
 Vicente Ferrer Fullana.
 Carmen Garcés Sanchis.
 Francisco Mestre Martínez.
 Sebastián Mestre Mengual.
 Josefa Berenguer Vives.
 Francisco Carvera Nació.
 Mariaca Terentí Reus.
 María Vidal Reig.
 María Albanell Monserrat.
 María Vives Noguera.
 Ana María Añabí Font.
 Domingo Escoda Ivars.
 Bautista Mestre Ferrá.
 Margarita Añabí Font.
 Pedro Sanchis Añabí.
 Tadeo Mengual Font.
 Francisco Llopis Fullana.
 Vicente Terentí Sivera.
 Bautista Fullana Sigas.
 Miguel Mengual Mengual.

Y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, lo público en los periódicos oficiales para que llegue a conocimiento de los deudores ó de los acreedores, o de quienes legítimamente representen sus derechos, a quienes se requiriere en los términos prefijados en el párrafo segundo del apartado B. del artículo 142, para que aporten los datos ó documentos necesarios para determinar concretamente las líneas al objeto de subsanar las faltas de que adolecen en su descripción para que pueda ser anotado debidamente el embargo.

Jaén, 28 de Septiembre de 1918. — José Morell. P—8202

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que

expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se anotan.

Francisco Adriá Ferré, 318 pesetas.
 Juan Adriá Ferré, 604.
 Juan Aguiló Tomás, 1,55.
 Miguel Aguiló Paladeu, 2,74.
 Gabriel Alaña Mayor, 3,02.
 José Alaña Ferrer, 1,54.
 Gabriel Das Rams, 1,92.
 Antonio Des Marín, 1,92.
 Manuel Des Llorans, 2,74.
 Miguel Des Marí, 4,34.
 Miguel Des Domenech, 1,65.
 José Burgues Piñol, 8,23.
 Antonio Caballé Alaña, 2,74.
 José Osas Alaña, 1,54.
 Miguel Osas Peig, 2,09.
 Miguel Camps Farragó, 2,20.
 José de Ossó, 6,70.
 José Domenech Suñé, 20,83.
 Tomás Domenech Suñé, 6,59.
 Juan Bautista Domenech, 6,59.
 José Farriol Cubells, 2,36.
 Francisco Ferré Bes, 3,93.
 Francisco Ferré Peris, 1,54.
 José Ferré Ferré, 5,49.
 José Ferré Sabaté, 2,19.
 José Ferré Suñé, 2,86.
 Viuda de Joaquín Ferré, 1,54.
 Juan Ferrás Mansanes, 1,65.
 Sebastián Figols Adriá, 3,18.
 Miguel Fuentes Alaña, 3,40.
 Francisco Fuentes Suñé, 3,18.
 José Gasull Isén, 4,09.
 Cinto Gasull Trilla, 1,65.
 Domingo Jiménez, 3,44.
 Viuda de Felipe Lapiedra, 2,52.
 Juan Llop Bes, 6,59.
 M. Juan Llop Bes, 2,19.
 Santiago Llop Suñé, 2,69.
 Francisco Llop Vaqué, 2,47.
 Juan Martí Llop, 2,73.
 Miguel Nadal, 3,29.
 José Peris Figols, 2,19.
 Francisco Pédrola Mendrado, 2,47.
 José María Peris Royo, 3,29.
 José Peris Vallespi, 3,74.
 Ramón Peris Vallespi, 2,19.
 Juan Piñol Peris, 2,36.
 M. Juan Povill Suñé, 2,20.
 Francisco Rams Ferré, 1,65.
 Bautista Rams Altés, 2,20.
 Juan Rams Rams, 1,65.
 Narciso Rams Suñé, 2,74.
 José Royo Mañá, 3,18.
 Juan Bautista Sanchis, 2,20.
 Bautista Sastre Dolz, 1,65.
 Miguel Solís Falan, 1,54.
 Juan Suñé Suñé, 1,76.
 M. Juan Suñé Adriá, 6,63.
 Magdalena Suñé Peig, 2,74.
 José Simó Vallespi, 4,94.
 Alberto Tarragó, 2,36.

Pedro Terragó Añés, 181.
 Cofreías Valent, 5, 18.
 Ramón Vallésol Suñé, 2, 91.
 Francisco Amades Cuello, 1, 54.
 José Amades Sabaté, 1, 54.
 Antonio Des Bosch, 2, 19.
 Blas Des Carleia, 1, 32.
 Manuel Bochs Vidal, 2, 81.
 José Camarillo Pallarés, 10, 93.
 Mariano Escorichueta, 8, 29.
 José Fontanot Amades, 2, 91.
 José Galve García, 1, 65.
 Tomás Grau Micoia, 2, 81.
 Ramón Grau Vidal, 1, 76.
 Miguel Muregui, 13, 67.
 Pedro Miraret Font, 1, 35.
 José Miró Rosadó, 2, 52.
 Salvador Morelló Martí, 16, 47.
 José Mulet Borrell, 1, 88.
 Juan Antonio Pallarés, 1, 65.
 Agustín Pallarés Amades, 1, 65.
 Salvador Post Vallés, 2, 19.
 Mariano Rosa Ribell, 2, 75.
 José Sabaté Cueta, 2, 75.
 José Sabaté Sabaté, 1, 54.
 José Solé Vidal, 2, 20.
 Blas Torres Barriola, 2, 75.
 Lorenzo Vallés, 3, 74.
 Cristóbal Aguiló Forcadell, 2, 96.
 Faustino Aleja Llopis, 1, 76.
 Valero Alcalá, 2, 19.
 José Baret Mendós, 2, 20.
 María Barceló Vilca, 1, 65.
 Alejandro Bar, 1, 57.
 José Colof Oñena, 1, 28.
 Reimundo Celduch, 1, 65.
 Juan Colomer Gombau, 2, 19.
 Agustina David Monreal, 1, 88.
 Miguel Ejerique Pueyo, 1, 54.
 Juan Estrada Jarnet, 4, 39.
 Joaquín Franquet, 1, 92.
 José García, 1, 35.
 Miguel Jimeno Mateo, 1, 65.
 Battista Guardia Bala, 1, 65.
 Bartolomé Llopis Jaques, 1, 65.
 José Mateo, 2, 20.
 Battista Molix Gallego, 2, 62.
 Francisco Monclós Boteller, 1, 65.
 Ramón Monclós, 3, 29.
 Reimundo Niella Serrano, 1, 65.
 Tomás Niella Añés, 1, 87.
 Manuela Palos Ochó, 2, 31.
 Vicente Peñarroya, 2, 74.
 Antonio Pujol García, 2, 80.
 Manuel Sagura Daza, 2, 19.
 Joaquín Ferrero Valls, 1, 54.
 María de Miguel Serrano, 1, 65.
 Joaquín Suñé Claramunt, 2, 75.
 Miguel Suñé Grau, 1, 76.
 Reimundo Vallésol Barceñona, 12, 89.
 Esteban Vives Añés, 4, 39.
 Anastasio Zapater Badet, 3, 62.
 Tomás Toradé, 5, 49.
 Lucía Vallés, 5, 49.
 Domingo Huguet Vallespi, 5, 49.
 Jaime Pujol Delz, 3, 40.
 Juan José Ramírez Coll, 16, 37.
 José Centelles, 1, 65.
 Lorenzo Grau Maffa, 2, 20.
 Mariano Cuello, 2, 74.
 Rafaela Corticella Sabaté, 2, 52.
 Salvador Andrés, 1, 65.
 Manuel Piñol, 4, 17.
 Francisco Raimosa, 2, 86.
 Anselmo Pujol, 11, 20.
 Battista Sabaté, 1, 65.
 José Vallespi Viver, 2, 75.
 Mariano Vidal, 2, 20.

Eusebio Villagrasa Pujol, 1, 65.
 José María Villagrasa Pujol, 1, 65.
 Ramón Terragó, 1, 74.
 Francisco Cid, 2, 20.
 Agustín Sastre, 4, 34.
 Ramón Mestre, 6, 37.
 Magdalena Mateo, 3, 18.
 Vicente Ferrás, 2, 09.
 Joaquín Vaquer Saurí, 39, 37.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Caseras, 8 de Abril de 1918.—El Agente, Miguel Altadil. P—4886

Agencia ejecutiva de la octava zona de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no han podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan

Simón Bernabé, 2 pesetas.
 José López Pérez, 2, 67.
 José López Muñoz, 2, 67.
 Pedro Peñaranda, 2.
 Francisco Torrecillas, 2.
 Juan Arauda, 1, 56.
 Patricio Rueda, 2, 67.
 Francisco González, 1, 67.
 Francisco Murcia, 1, 67.
 Antonio de San Nicolás, 1, 67.
 Juan Sánchez Cuevas, 2, 66.
 Josefa Alemán, 1, 67.

Juan Valero Muñoz, 5, 10.
 Rafael Canoras, 1, 84.
 Francisco Hernández, 2.
 Miguel Solano, 3, 23.
 Pedro Antonio Guiliamón, 5, 56.
 José Molina, 1, 50.
 Víctor Valverde, 1, 67.
 Diego Aguilera, 2.
 Francisco Alarcón, 3, 23.
 Juan Bernabé, 2, 50.
 Bartolomé Cuello, 1, 84.
 José María López, 1, 50.
 Juan Serna, 1, 50.
 José Alarcón Muñoz, 2.
 Francisco Pérez, 1, 67.
 Encarnación Cascales, 5.
 Andrés Cuello, 1, 67.
 Juan Chacón, 1, 66.
 Carmen Hernández, 2, 11.
 Francisco Martínez Gil, 1, 67.
 Juan Martínez, 1, 66.
 Dolores Molina Cuenca, 1, 67.
 Miguel Albarracín, 2, 50.
 Clemente Fernández, 2, 11.
 Carmen Hernández, 2, 11.
 Casimiro Molina, 2, 17.
 Francisco Pérez, 6, 23.
 Antonio Zapata, 8, 40.
 Francisco Alarcón, 7, 78.
 Juan González, 2, 33.
 José Montoya, 1, 67.
 Carlota Suárez, 6, 34.
 Juan Peinado, 2, 50.
 El mismo, 2, 50.
 Idem, 2, 50.
 Idem, 2, 50.
 Idem, 2, 50.
 Idem, 2, 50.
 Idem, 2, 50.
 Mariano Artes Campillo, 3, 34.
 José Giza, 2, 90.
 Francisco Jiménez, 8, 67.
 Eusebio Rubio López, 1, 50.
 Joaquín Villanueva, 1, 67.
 Antonio Pérez Martínez, 1, 67.
 Andrés Alcará, 2, 33.
 José Ayllón López, 2.
 Julián Andújar, 2, 66.
 Joaquín Andújar, 2, 55.
 Fernando Andújar, 2.
 Encarnación Campillo, 2.
 Juan Campillo, 2, 56.
 Domingo Campillo, 2.
 Manuel Espinosa, 2, 33.
 Antonio Fuentes, 1, 55.
 Herederos de Antonio González, 2, 55.
 María Lorente Cano, 1, 67.
 Josefa Veracruz, 2.
 Beatriz Alcaraz, 2, 67.
 José Omos, 2, 67.
 Juan Muñoz, 2.
 Pedro Toraz, 2, 67.
 Carlota Suárez, 2, 11.
 Francisco Pastor, 1, 67.
 Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.
 Murcia, 10 de Agosto de 1918.—El Agente, Vicente Mas. P—5706

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Valdeorras (Orense).

Contribución Rústica.

D. Robustiano Fernández Estévez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que el expediente que insruyo por débitos del expresado concepto correspondientes á los años de 1898 á 1917 inclusivos, se encuentran compren-

didados los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que á continuación se relacionan, que no consta tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Octubre he dictado lo siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECE EL DÉBITO	TOTAL Pesetas.
<i>Forasteros.</i>				
2	Agustín Silveira	Seijo	1906 al 17	54,59
20	Agustín Fernández	Lamalonga	1901 al 17	204,20
22	Antonio Alvarez	Alberguería	1902 al 17	71,70
16	Agustín Fernández	Encineira	1901 al 17	20,20
17	Antonio Fernández	Fornelos	1901 al 17	121,83
32	Andrés Fernández	Prada	1902 al 17	32,31
2	Andrés Diéguez	Fraijido	1902, 5, 7 y 9	15,98
27	Antonio Alvarez, herederos de	San Lorenzo	1901 al 17	181,54
25	Antonio López	Edreira	1902 al 17	54,46
21	Antonio Escuredo	Lamalonga	1903 al 17	15,92
31	Antonio Vidal	Santa Mariña	1907 al 17	52,24
32	Andrés Rodríguez	Seoane	1909 al 17	22,66
23	Andrés Fariña	Castromao	1912, 13 y 14	6,03
26	Agustín Seoane	Edreira	1901 al 17	134,13
29	Agustín Paradelá	Espigue	1914 y 17	8,05
24	Antonio Alvarez	Fraijido	1914	3,80
25	Antonio Vega	Barja	1911	1,99
19	Avelino Dova Martínez	Bello	1909 y 17	3,42
25	Antonio Lorenzo, herederos de	Corzes	1901, 2 y 5	21,85
32	Andrés Rodríguez	Ponte	1902	7,12
10	Alejandro Feijoo	Vilda	1911	2,95
38	Baltasar Fernández	Prade	1905, 9 y 11	4,57
48	Benito Pérez	Requejo	1903 al 17	62,94
51	Constantino Núñez	Viana	1906, 7 y 8	6,83
58	Capilla de Santa Baya	Santa Baya	1913 al 17	4,35
55	Constantino Rodríguez	Viana	1909 al 17	18,76
56	Clemente Rodríguez	Barbuján	1907 al 17	48,27
74	Domingo González Blanco	Villarino	1908 al 17	43,49
201	Domingo Trincado	Encineira	1909 y 12	5,88
61	Domingo Primo	Meda	1904 y 5	13,40
68	Domingo González	Idem	1901 al 17	109,34
78	Domingo Carrasco	Valdenta	1902 al 17	43,06
66	El mismo	Jares	1912 y 14	9,80
67	Idem	Fornelos	1906 al 17	12,28
65	Domingo Prieto	Jares	1909 al 17	19,65
77	Domingo Palmeiro	Curra	1901 al 17	99,79
70	Diego Carreño	Jares	1902 y 10 al 17	34,48
62	Domingo Alvarez	Seijo	1902, 3 y 4, 15, 16 y 17	12,29
82	Evaristo Núñez	Barco	1914, 16 y 17	3,91
97	Francisco Fernández	Chandonío	1914	4,03
96	Francisco Martínez	Fornelos	1903 al 17	43,04
98	Francisco Fernández	Prado	1905 al 17	87,58
99	Francisco Núñez	Leatelláis	1902 al 17	91,41
87	Francisco Vega	San Lorenzo	1901 al 6	30,50
82	Francisco Pérez	Alberguería	1909	2,15
100	Felisa Díaz	Seoza	1912 al 17	12,35
98	Fermín Brasa	Rionúa	1902 al 17	27,30
101	Francisco Pérez	Chandoiro	1902 al 17	65,56
104	Jerónimo Dacosta	Ermitas	1906 al 17	20,12
120	Ignacio Arias	Castromao	1901 al 17	92,12
107	Gregorio Rodríguez	Bacariza	1901 al 17	156,04
119	Ignacio González	Castromao	1901 al 17	175,70
142	Juan García	Bacariza	1902 al 17	64,88
138	José Martínez	Requejo	1902 al 17	128,88
151	José Lorenzo Carriba	Jares	1901 al 6	5,84
132	José Contado	Valdín	1902 al 17	60,33
168	Juan Fernández	Edreira	1906 al 17	26,15
178	José Rivera	Villoria	1902 al 17	50,60
185	José María Martínez	Castromarigo	1905 al 17	123,84
155	José Alvarez Salbín	Alberguería	1908 al 17	47,88
128	José Alvarez, herederos de	Castromao	1902, 5 y 7 al 17	88,24
195	Juan Carriba	Lamalonga	1902 al 17	111,02

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECE EL DÉRBITO	TOTAL Pesetas.
167	José Martínez, herederos de	Rua	1910 al 17	25,39
128	José Rey, herederos de	Chandoiro	1902 al 12 y 15	45,51
174	José Rodríguez	Valdín	1906 al 17	45,57
166	José Barrio	Prada	1938 al 17	21,83
127	Juan Campo	Castromao	1913 al 16	10,00
180	José Requejo	Secane	1901 al 17	145,05
189	José Sabin	Ontas de Prgos	1901 al 17	154,83
190	Jacinto Fernández	Edreira	1901 al 17	117,40
184	Juan López	Trives	1905	1,52
187	José Fernández, herederos de	Frajido	1905 y 6	8,25
170	José Contado	Riomao	1903	2,80
305	José Vega	Prada	1902 al 17	68,95
193	Juan Rodríguez Fernández	Riomao	1912	2,26
129	Javier González	Seijo	1908 y 12	5,15
186	José Diéguez Barrio	Riomao	1908 y 9	7,60
190	José González	Lamalonga	1909 y 13	4,91
193	José Feiz	Ontas de Prgos	1901 al 17	238,88
121	Juan Fernández	Castromao	1907 al 17	32,00
132	José María Rodríguez, herederos de	Chandoiro	1903 al 17	6,52
183	José García	Edreira	1902 al 17	103,01
164	José Félix	Idem	1902 al 17	69,75
133	Juan Antonio Farifas	Chandoiro	1908 y 11 al 17	7,51
196	José Blanco	Lamalonga	1901 al 17	169,86
170	Juan Fernández	Edreira	1902 al 17	62,85
300	José Rodríguez	Manzaneda	1902 al 17	66,42
183	Juan Campo	Lamalonga	1901	1,18
167	José Seoane	Prada	1901 al 17	143,27
177	Juan Lorenzo Fernández	Portela	1902 al 5	10,45
174	José Barrio	Prada	1902 al 7	11,82
172	Juan Mañes	Espigno	1902 al 17	25,84
184	Lucas Seoane	Meda	1907	2,21
185	Juan López	Trives	1902 al 4	5,44
145	Joaquín Vázquez	Encineira	1911	1,88
215	Lorenzo Murias	Edreira	1902 al 14 y 17	48,41
181	Lucas González	Secane	1902 al 5	6,36
193	Lucas Rodríguez	Entoma	1902 al 6	39,65
190	Lorenzo Abelaira	Seijo	1902 al 17	23,87
174	Lucas Martínez, herederos de	Bollo	1903 al 17	178,35
235	Manuel Rodríguez	Candeda	1901 al 6	33,20
287	Manuel Fernández Núñez	Barja	1902 al 17	68,53
291	Manuel Fernández	Majido	1907 al 17	39,35
288	El mismo	Barja	1902 al 17	32,29
242	Manuel Díaz	Laroc	1912 y 17	3,92
249	Manuel Rodríguez	Corrajanas	1902 al 17	50,82
248	Manuel Fernández	Portela	1902 al 17	65,71
241	Margarita Trincado	Edreira	1902 al 17	28,14
240	Manuel Alonso	Fía	1902 al 17	61,46
244	Manuel Rodríguez	Bacariza	1901 al 17	142,73
249	Miguel Rodríguez	Larveo	1901 al 6	12,93
247	María Ángela Fernández	Correjanas	1902 al 17	75,12
239	Pedro González Castro	Castromao	1902 al 17	14,79
267	Pedro González	Castromarigo	1910 al 17	7,03
268	Pedro Carracedo	Ontas de Prgos	1907 al 17	14,05
264	Pedro Barrio	Prada	1908, 12 y 14	1,78
260	Prudencio Méndez	Cardenodres	1909	8,65
273	Pablo Yares	Castromarigo	1909 al 17	99,48
272	Pedro Alonso Ulloa	Prada	1901 al 17	6,52
271	Pedro Prieto	Celavente	1913 y 14	69,51
269	Rosalía Blanco García	Edreira	1902 al 17	1,80
271	Ruperto Martínez	Idem	1912	3,24
291	Roque Mateo	Bollo	1911	27,46
284	Rafael Paradela	Puerta Cabalar	1908 al 17	34,57
292	Santiago Fernández	Barbuján	1902 al 17	59,28
282	Rosa Rivera	Jares	1902 al 17	55,39
306	Terosa Martínez	Laroc	1906 y 13 al 17	11,20
280	Tomás Calvo	Jares	1907 y 8	9,77
302	Tomás García	S. Fiz	1907 al 17	176,46
303	Tomás González	San Lorenzo	1912 y 17	7,29
309	Vicente Prieto	Alberguería	1902 al 17	51,71
297	Vicente Carreras	Prada	1902	5,49
11	Alejandro Peijó	Villoria	1902	21,47
19	Antonio Fornelo	Seadur	1908, 7, 8, 9, 10, 15, y 16	61,83
14	Antonio González Murión	Secane	1902 al 17	2,69
27	Agustín Paradelo	Idem	1916	8,04
5	Antonio Alonso	Espigno	1915 y 16	2,55
2	Andrés Estévez	Idem	1916	1,74
37	Bernardo Blanco	Idem	1916	2,79
83	Bienes del Estado	Idem	1916	5,54
44	Bernardo Rodríguez	Idem	1915	2,77
72	Basilio Rodríguez	San Lorenzo	1908 y 15	16,85

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECE AL DÉBITO	TOTAL Pesetas.
70	Domingo González Blanco	Prada	1915	5,22
59	Domingo Fojá García	Idem	1916	3,92
76	Estéban Diérez	Seadur	1912 al 16	35,34
89	Francisco Crespo	Idem	1911 al 16	10,46
90	Francisco Soria Mancebo	Idem	1902 al 16	50,88
177	Joaquín Rodríguez	Idem	1909, 11 y 12	8,24
201	José Iglesias	Idem	1902 al 16	46,29
149	Juan Antonio González	Idem	1902 al 16	24,84
150	Jacinto Rodríguez	Idem	1901 al 16	41,33
143	José Enriquez	Idem	1915	119,00
137	José Miranda	Seijo	1916	2,72
181	José Antonio Fariñas	Idem	1916	2,28
202	Leonardo Fernández	Idem	1915 y 16	1,74
210	Lorenzo Murias	Seadur	1915 y 16	6,74
221	Manuel Rivera	Edreira	1915 y 16	6,74
270	Pedro Alonso	Portela	1915 y 16	11,74
60	Domingo González	Idem	1915	1,68
62	Domingo Arias	Idem	1908 al 16	39,34
48	Constantino Álvarez	Laroco	1906 al 16	15,92
98	Jerónimo Fernández	Idem	1909 y 12	5,83
112	Ignacio Pérez	Idem	1915	6,25
159	José Álvarez	Edreira	1915 y 16	9,86
134	José Arias	Prada	1915 y 16	8,68
151	Joaquín Rodríguez	Seijo	1913 al 16	10,88
141	Juan Antonio Fernández	Seadur	1913 al 16	36,10
141	Juan Crespo	Laroco	1913 al 16	8,87
170	José Carracedo	Seadur	1906 al 16	28,48
144	José Fernández	Idem	1909 y 16	22,84
121	José Fernández González	Idem	1906, 7 y 12 al 16	29,89
212	Manuel González Lozada	Idem	1908 al 16	67,05
237	Manuel Díaz Fernández	Idem	1906 al 16	28,81
248	Manuel Díaz	Idem	1902 al 16	26,90
268	Pedro Guerra Mateo	Idem	1902 al 16	29,50
285	Remigio Arias	Idem	1902 al 16	2,74
203	Lucinda Macías	Idem	1907 al 16	23,34
205	Salvador Fariñas	Laroco	1909 al 16	19,67
296	Tomás Merino	Idem	1907 al 16	49,92
292	Silverio Sánchez	Idem	1904 al 16	1,52
230	Tomás Arias	Cacabelos	1915 al 16	14,78
311	Angel Fernández	Laroco	1911 al 17	40,17
49	Carmen Rodríguez	Seijo	1908 al 17	148,57
59	Cipriano Fernández	Castelo	1908 al 16	4,45
61	Domingo Arias	Seijo	1908 al 16	50,10
91	Francisco Fernández	Idem	1902 al 15	3,65
108	Gabriel García	Idem	1902, 3, 4 y 5	55,49
106	Jerónimo Fernández	Idem	1901 al 17	45,28
136	Javier Graña	Idem	1902 al 16	10,82
131	Juan Fernández	Idem	1902 al 16	25,27
131	José Fariñas	Idem	1902 al 11	20,00
135	José González	Idem	1902 al 16	11,22
130	José Gómez	Idem	1902 al 15	89,17
132	Juan Manuel González	Idem	1902 al 16	128,12
204	Luis Couso	Idem	1901 al 16	61,69
219	Manuel Abelsira	Idem	1904 al 17	21,52
218	Manuel Estévez	Idem	1905 al 16	34,80
209	Miguel Fernández	Idem	1902 al 16	20,88
217	Manuel Rodríguez	Idem	1905 al 10	25,74
215	Manuel González	Idem	1902 al 17	13,37
225	Tomás Rodríguez	Idem	1902 al 17	85,56
315	Viuda de Baldomero Rodríguez	Idem	1901 y 2	47,93
			1902 al 17	
	Vecinos.			
9	Antonio Alonso Fernández	Petín	1908 al 16	44,78
28	Antonio Pérez	Idem	1919, 13 y 16	10,98
31	Angel González	Idem	1907 al 17	142,98
33	Antonio González Rivera	Idem	1907 al 17	54,48
32	Antonio González	Idem	1907 al 17	19,08
17	Antonio Estévez Estévez	Idem	1909 al 17	71,89
10	Alejo Fernández	Idem	1902 al 15	92,57
72	Antolín Alonso	Idem	1907	5,49
100	Bernabé Rodríguez	Idem	1903, 16 y 17	18,61
141	Carolina Díaz	Idem	1914 y 17	2,61
149	Constantino Fernández	Idem	1912, 13, 14 y 17	3,03
148	Cajuniro Rodríguez	Idem	1916 y 17	9,70
210	Domingo Trincado	Idem	1905 y 9	4,64
52	Diego Rodríguez	Idem	1906 al 17	30,84
186	Dolores Álvarez Carracedo	Idem	1912 al 17	14,28
222	Elisa Yebra	Idem	1908, 10 y 11	25,29
57	Conde de Ribadavia, Francisco Gayoso	Madrid	1911 al 17	72,86

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECE EL DÉBITO	TOTAL Pesetas.
270	Feliciano Blanco.....	Potín	1913.....	8,70
315	Francisco González.....	Idem	1915 al 17.....	3,60
337	Gervasio Martínez.....	Idem	1904 al 17.....	22,83
332	Generosa Yáñez.....	Idem	1904 al 17.....	7,36
312	Germán Siso.....	Idem	1914 y 17.....	2,83
370	Ignacio Méndez.....	Idem	1903 y 16.....	4,96
145	Isidora Arias.....	Idem	1915 al 17.....	16,03
407	Juan Fernández.....	Idem	1907 y 9.....	4,90
404	José Rodríguez Díaz.....	Idem	1909, 13, 14, 16 y 17.....	53,86
876	José Rodríguez Pérez.....	Idem	1910.....	5,93
338	José Alvarez Diéguez.....	Idem	1912 al 17.....	153,71
405	Julián Arias.....	Idem	1900 al 17.....	94,76
399	José Quiroga.....	Idem	1917.....	22,04
427	José Sánchez Siso.....	Idem	1901 al 17.....	144,10
438	Josefa Feijoo.....	Idem	1901 al 17.....	54,72
186	Juana Carracedo.....	Idem	1910 al 17.....	76,18
401	José González.....	Idem	1901 al 16.....	145,77
431	José María Vsamonde.....	Idem	1902 al 17.....	51,76
422	Jacinto García Alonso.....	Idem	1909 y 17.....	13,03
412	Jovito Pérez.....	Idem	1909.....	8,77
406	Joaquín Enríquez.....	Idem	1912 y 17.....	5,54
409	José Blanco Quiroga.....	Idem	1915 al 17.....	19,11
422	José Alonso.....	Idem	1912 al 17.....	12,42
432	José S. Gil.....	Idem	1909 y 13 al 17.....	28,49
416	Jacinto Siso.....	Idem	1911 al 17.....	8,39
564	José Fernández.....	Idem	1911 y 17.....	4,05
569	Lorenzo Díaz.....	Idem	1912 y 17.....	1,86
860	Lorenzo González.....	Idem	1901, 3, 11 y 14 al 17.....	41,66
568	Lorenzo Fernández.....	Idem	1915.....	6,85
619	Luciano Siso.....	Idem	1911 al 17.....	8,40
598	Manuel Fernández Arias.....	Idem	1916 y 17.....	6,08
611	Manuel Estévez.....	Idem	1907 al 17.....	16,96
839	María Diéguez.....	Idem	1904 al 17.....	55,64
220	Manuel Fernández.....	Idem	1910 y 12.....	5,79
596	Manuel Crezpo.....	Idem	1913 y 16.....	3,62
738	Manuel Alonso Pérez.....	Idem	1901, 9 y 16.....	4,70
721	Pedro Fernández.....	Idem	1902 al 17.....	399,72
735	Pedro Rodríguez.....	Idem	1912.....	2,24
274	Prudencio Siso.....	Idem	1903, 16 y 17.....	4,30
753	Rafael Conti.....	Idem	1912 al 16.....	40,83
773	Rosa Blanco.....	Idem	1912 al 17.....	11,43
803	Rudesinda Sánchez.....	Idem	1910 al 17.....	25,99
796	Servando Fernández.....	Idem	1909 y 16.....	5,07
834	Ramón Quiroga.....	Idem	1907 al 16.....	38,93
288	Serafín Arias.....	Idem	1916 y 17.....	11,52
860	Silverio Sánchez.....	Idem	1906 al 14.....	6,98
320	Severo González.....	Idem	1915, 16 y 17.....	22,70
306	Siro Díaz.....	Idem	1907 y 14 al 17.....	35,97
883	Severino Mondelo.....	Idem	1916.....	5,44
870	Teresa Pumares.....	Idem	1901 al 17.....	86,53
871	Tomás Rodríguez.....	Idem	1900, 2, 3, 12, 16 y 17.....	9,08
80	Teodoro Campos.....	Idem	1909 al 17.....	19,55
42	Antonio Fariñas Díaz.....	Portomorisco	1910 y 13 al 17.....	58,26
18	Bautista Fernández.....	Idem	1914 al 17.....	17,77
8	Antonio Cerrales.....	Idem	1907 al 17.....	52,15
86	Angel Fernández.....	Idem	1907, 14 y 16.....	41,73
29	Antonio Fernández.....	Idem	1914.....	24,37
60	Andrés Arias.....	Idem	1907 al 17.....	17,00
81	Antonio Fernández.....	Idem	1900, 1, 4 y 11.....	13,50
63	Antonio Macías.....	Idem	1903 al 17.....	59,49
87	Agapito Díaz.....	Idem	1902 al 5.....	19,40
86	Antonio Rodríguez Fernández.....	Idem	1915 al 17.....	10,11
169	Antonio González.....	Idem	1917.....	9,54
166	Casiano Domínguez.....	Idem	1910 al 17.....	16,53
156	Cándido Canelas.....	Idem	1908 al 17.....	18,69
165	Casimiro Domínguez.....	Idem	1911, 12, 15, 16 y 17.....	14,53
254	Casiano Barrio.....	Idem	1917.....	18,30
234	Esperanza Arias.....	Idem	1905, 6, 16 y 17.....	31,64
239	Everisto García.....	Idem	1917.....	5,97
306	Eudocio Enríquez.....	Idem	1917.....	9,84
307	Francisco Rivera.....	Idem	1908 y 11 al 14.....	14,00
304	Florindo Rivera.....	Idem	1916 y 17.....	4,34
351	Francisco Fernández Pérez.....	Idem	1911 al 17.....	23,33
379	Gertrudis Martínez.....	Idem	1902 al 17.....	33,58
158	Ignacio Alonso.....	Idem	1912 al 14.....	3,27
557	Joaquín Vega.....	Idem	1902 al 5.....	54,37
538	José Alonso.....	Idem	1907 al 17.....	43,62
560	Josefa Arias.....	Idem	1900 al 17.....	104,02
558	José Benito Alvarez.....	Idem	1917.....	13,66
	Juan Rodríguez Papón.....	Idem	1915 y 17.....	7,17

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECE EL DÉBITO	TOTAL Pesetas.
553	José Alvarez Díaz.....	Portomorisco.....	1912 al 15.....	37,71
436	Juan Alvarez Díaz.....	Idem.....	1907, 8, 14, 15 y 17.....	37,09
423	Juan Vázquez.....	Idem.....	1910, 12 y 13.....	9,49
308	Francisco Rivera.....	Idem.....	1901 al 17.....	227,27
555	José Fariñas Alonso.....	Idem.....	1901 al 17.....	84,63
549	José Canelas.....	Idem.....	1900 al 17.....	114,17
349	José García.....	Idem.....	1909.....	8,34
554	José Fernández.....	Idem.....	1903 al 17.....	46,97
555	Juan Manuel García.....	Idem.....	1916.....	16,23
563	José María García.....	Idem.....	1905 al 17.....	9,97
561	José María Hezvorra.....	Idem.....	1916 y 17.....	14,72
551	José Rey.....	Idem.....	1910 al 17.....	18,34
540	Josefa Arias.....	Idem.....	1902 al 17.....	39,12
534	José Fernández Cura.....	Idem.....	1901 al 4 y 15 al 17.....	3,60
536	Juan González Fariñas.....	Idem.....	1912, 14 y 16.....	9,70
686	Manuel Fernández Fernández.....	Idem.....	1908, 12, 16 y 17.....	16,81
676	Manuel Alvarez Fernández.....	Idem.....	1915 y 17.....	8,80
661	Manuel Arias Fernández.....	Idem.....	1916 y 17.....	15,40
669	Manuel Fernández Perico.....	Idem.....	1903 al 17.....	11,56
673	Manuel Fariñas.....	Idem.....	1906 al 17.....	37,46
675	Manuel Alvarez Perico.....	Idem.....	1906 al 17.....	91,70
585	Manuel Fernández.....	Idem.....	1903, 12, 13 y 16.....	15,35
662	Manuel Alvarez Fernández.....	Idem.....	1914 al 17.....	35,24
619	Manuel Fariñas.....	Idem.....	1911.....	2,95
651	Manuel Fernández Rivera.....	Idem.....	1900, 12 y 15 al 17.....	12,98
725	Nicolás Gómez.....	Idem.....	1910 al 17.....	25,50
812	Rosa Prieto.....	Idem.....	1914 al 17.....	4,70
811	Rosa Alvarez Abelaira.....	Idem.....	1900 al 17.....	165,32
281	Ruperto Arias.....	Idem.....	1900 al 17.....	86,53
859	Silvestre Macías.....	Idem.....	1912, 13 y 17.....	15,76
861	Santiago Polanco.....	Idem.....	1903 al 17.....	84,57
893	Tomás Fernández.....	Idem.....	1904 al 17.....	31,46
856	Toribio González.....	Idem.....	1900 al 17.....	10,61
891	Toribio Abelaira.....	Idem.....	1905 al 17.....	27,70
868	Teodoro Fribo.....	Idem.....	1911 y 15 al 17.....	9,57
842	Urbano Rodríguez.....	Idem.....	1911.....	6,84
772	Vicente Fernández.....	Idem.....	1903.....	2,29
69	Andres Abelaira.....	Portefa.....	1902 al 17.....	29,65
36	Bibiana García.....	Idem.....	1916.....	4,46
110	Bernardo Abelaira.....	Idem.....	1916.....	1,76
145	Casiano González.....	Idem.....	1912 al 17.....	41,10
252	Evaristo Abelaira.....	Idem.....	1907 al 17.....	6,41
274	Francisco Rivera.....	Idem.....	1905.....	2,80
304	Felipe Abelaira.....	Idem.....	1901 al 17.....	45,43
349	Gervasio Fernández.....	Idem.....	1901 al 17.....	22,74
317	Gervasio Carballo.....	Idem.....	1910.....	5,60
280	Generosa González.....	Idem.....	1900 al 4.....	4,81
379	Ignacio Alvarez.....	Idem.....	1901 al 17.....	13,19
551	Juan Fernández González.....	Idem.....	1907 al 17.....	18,77
202	José Abelaira Rodríguez.....	Idem.....	1910 al 17.....	49,45
530	José González, herederos de.....	Idem.....	1901, 2 y 10 al 17.....	42,90
528	José María González.....	Idem.....	1903 al 17.....	30,23
139	Juan Alonso.....	Idem.....	1909 y 10.....	17,12
145	José Alonso.....	Idem.....	1903 al 16.....	50,64
139	Juan Canelas.....	Idem.....	1902 al 16.....	53,25
902	Juan Fernández Patas.....	Idem.....	1916.....	7,76
512	Josefa Abelaira.....	Idem.....	1910 al 17.....	13,12
539	Josefa Rodríguez.....	Idem.....	1912 al 17.....	20,22
523	José Manuel González.....	Idem.....	1905 al 17.....	42,40
527	Juan Fernández Pistolas.....	Idem.....	1907 al 17.....	39,29
523	José Fernández.....	Idem.....	1905 al 14.....	12,21
527	Juan Alvarez.....	Idem.....	1907 al 17.....	16,83
528	Juan Fernández Pistolas.....	Idem.....	1907 al 17.....	27,60
552	Luciano Fernández.....	Idem.....	1903 al 12.....	25,16
558	Lorenzo Rivera.....	Idem.....	1913.....	12,29
660	Manuel Fariñas.....	Idem.....	1901 al 7 y 11.....	24,62
613	Manuel Arias Málaga.....	Idem.....	1902 al 10.....	19,43
629	Manuel Fernández.....	Idem.....	1911 al 15.....	8,07
627	María Abelaira.....	Idem.....	1912.....	2,29
633	Miguel Arias.....	Idem.....	1912 al 16.....	11,53
645	Manuel Rosa Pérez.....	Idem.....	1909 al 17.....	76,69
636	María Josefa Rivera.....	Idem.....	1911 al 14.....	12,68
643	Mateo Fernández.....	Idem.....	1909 al 17.....	3,34
222	Manuel Rivera.....	Idem.....	1907 al 16.....	31,93
223	Manuel Fernández.....	Idem.....	1904 al 10.....	16,81
639	Martín Abelaira.....	Idem.....	1901 al 17.....	41,31
659	Manuel González Fernández.....	Idem.....	1906 al 17.....	6,02
726	Nicolás Fernández.....	Idem.....	1911 al 17.....	7,30
648	Marcelino Fernández.....	Idem.....	1915 al 17.....	13,51
226	Manuel Díaz.....	Idem.....	1914 y 15.....	3,86

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	ANOS Á QUE PERTENECE	TOTAL
			EL DÉBITO	Pesetas.
134	Constantino Fernández.	Portela	1903 al 17.	45,07
706	Nicolás González.	Idem.	1915 y 16.	12,40
251	Pedro González.	Idem.	1916.	5,61
762	Ruperto Arias Fernández.	Idem.	1902 al 17.	91,41
828	Santiago Fernández.	Idem.	1909 al 17.	25,58
239	Tirso López.	Idem.	1917.	10,17
850	Tomás Rivera Fernández.	Idem.	1903 al 17.	30,86
913	Victor González.	Idem.	1902 y 7 al 17.	19,77
5	Antonio Aionso.	Freijido	1912 y 13.	5,12
34	Baltasar Fernández.	Idem.	1901.	2,01
138	Casiano González.	Idem.	1909, 10 y 11.	21,08
141	Clarisa Díaz Prada.	Idem.	1912.	4,39
234	Dictina Santalla.	Idem.	1906 al 17.	14,32
58	Domingo Alvarez.	Idem.	1905 al 14.	21,35
57	Domingo Diéguez.	Idem.	1902 al 16.	25,78
204	Domingo Trincado.	Idem.	1911.	4,32
272	Evaristo Blanco.	Idem.	1909, 10 y 15 al 17.	10,18
293	Francisco González.	Idem.	1907 al 17.	30,32
87	Francisco Fernández González.	Idem.	1907 al 16.	5,85
202	Francisco Díaz.	Idem.	1900 al 5.	1,26
342	Generosa Díaz.	Idem.	1909 al 17.	118,10
914	Higinio Fernández.	Idem.	1904 y 16.	6,98
378	Isabel Díaz.	Idem.	1901 al 17.	72,50
107	Ignacio Arias.	Idem.	1904 y 6.	14,19
485	Joaquín González.	Idem.	1901, 3, 4, 6 y 7.	22,89
467	Juana López.	Idem.	1902 al 17.	4,71
575	Luis Arias Díaz.	Idem.	1907 al 17.	19,22
225	Manuel Díaz.	Idem.	1906, 7, 8, 14 y 16.	11,86
229	El mismo.	Idem.	1909 al 16.	17,86
251	Margarita Fernández.	Idem.	1907 al 16.	24,79
248	Natalia Losada.	Idem.	1909 al 16.	4,84
708	Nicolás García.	Idem.	1906 al 17.	340,28
22	Pedro Folia.	Idem.	1909 al 15.	52,49
259	Prudencio Arias.	Idem.	1902 al 16.	19,94
265	Pedro Diéguez.	Idem.	1902 al 16.	41,69
260	Pedro Arias Couso.	Idem.	1913.	3,27
561	Pablo González.	Idem.	1916.	12,06
764	Ricardo González.	Idem.	1914 al 17.	16,36
289	Santes Martínez.	Idem.	1903 al 16.	37,74
290	Sebastián Losada.	Idem.	1909 al 16.	120,89
775	Santiago Domínguez.	Idem.	1910.	12,70
805	Santiago Rivero.	Idem.	1908 al 16.	8,80
840	Tomás Blanco.	Idem.	1912.	5,34
919	Vicente Fernández.	Idem.	1900 al 17.	17,38
22	Antonio Rodríguez.	Monea.	1901 y 6.	7,53
72	Antonio Estévez.	Idem.	1904 al 17.	9,01
65	Aquilino Arias y Antolín Sánchez.	Idem.	1917.	21,71
79	Antonio Rodríguez Prada.	Idem.	1900 á 1917.	25,74
120	Benito González.	Idem.	1916 y 17.	1,52
132	Camila Estévez.	Idem.	1900 al 5 y 17.	37,44
210	Domingo García.	Idem.	1901 al 5 y 10 al 17.	36,91
298	Francisco González.	Idem.	1912, 13 y 14.	3,60
323	Fructuoso Feijóo.	Idem.	1908 al 16.	16,84
393	Felisa Díaz.	Idem.	1908 al 11.	8,47
318	Fructuoso Sotelo Cura.	Idem.	1907, 9, 10, 15 y 17.	30,88
492	Joaquín Vega.	Idem.	1915, 16 y 17.	5,37
496	José Rodríguez Pérez.	Idem.	1903 al 17.	34,97
502	Juan González Enriquez.	Idem.	1902 al 17.	19,60
443	José García Cura.	Idem.	1900 al 17.	7,16
511	Maximina García.	Idem.	1904.	13,48
697	Manuel Rodríguez González.	Idem.	1905 al 17.	20,31
686	Manuel Rodríguez.	Idem.	1911, 15, 16 y 17.	10,09
781	Ricardo González.	Idem.	1907, 10, 14 y 17.	14,32
825	Salvador Rey.	Idem.	1902 al 17.	26,29
852	Tomás Gallego.	Idem.	1900 al 17.	49,61
906	Venancio González.	Idem.	1906 al 17.	15,57
905	Venancio Prada.	Idem.	1901 al 17.	13,32
99	Antonio Pérez, herederos de.	Santa Eulalia.	1905 al 17.	212,55
911	Benito Paradelo.	Idem.	1916.	36,72
134	Cura de Santa Eulalia.	Idem.	1906 al 16.	62,46
225	Domingo Fernández.	Idem.	1914 y 16.	4,46
323	Dionisio Fernández.	Idem.	1907 al 14.	13,44
184	Dolores Alvarez Carracedo.	Idem.	1913 y 15.	7,45
228	Francisco Pérez Vega.	Idem.	1906 al 17.	87,70
741	Generosa González.	Idem.	1903 al 16.	16,00
413	José Gallego.	Idem.	1901 y 17.	8,68
581	Luciano Fernández.	Idem.	1907 al 17.	14,34
792	Rosalía Martínez Blanco.	Idem.	1910 al 17.	14,01
642	Manuel Díaz.	Idem.	1911 al 17.	28,59
749	Pedro Fernández.	Idem.	1917.	6,62

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECE EL DÉBITO	TOTAL Pesetas.
184	Clara Fernández	Santa Eulalia	1907 al 17	3,11
14	Andrés Goyanez	Castrofoya	1910 al 17	20,26
106	Bernardino Alonso	Idem	1911 al 17	23,31
133	Casimiro García	Idem	1913 al 17	47,10
46	Claudio Rebollo	Rua	1903, 15 y 16	86,16
243	Eulogio Díaz	Castrofoya	1909 al 17	8,21
338	Gervasio Rodríguez	Idem	1909 al 17	8,32
366	Herederos de Eleuterio Fernández	Petín	1901 al 17	431,65
436	Juan Sánchez	Idem	1914, 15 y 17	4,52
427	Josefa Martínez	Castrofoya	1909 al 17	41,14
69	Antonio Arias Fontelas	Fontelas	1908 al 17	18,19
49	Clemente Bustos	Idem	1915 y 16	3,48
324	Florinda Fernández	Idem	1902, 3, 6, 12, 13 y 14	12,70
387	Antonio Saiguero	Idem	1908 al 17	24,33
67	Florindo Rodríguez	Idem	1912, 13 y 14	4,26
364	Torbio de Grada	Idem	1902 al 17	178,55
37	Agustín Blanco	Carballal	1906 al 14	12,33
48	Agustín Arias	Idem	1908 al 17	80,07
269	Encarnación Pérez	Idem	1902 al 17	8,31
153	Julián Rodríguez	Idem	1910 al 16	92,78
449	José Carballo	Idem	1907, 8, 10 y 17	6,34
544	Lorenzo Gómez	Idem	1904 al 13	10,93
627	María Blanco	Idem	1910 al 17	51,15
58	Agustín Blanco	Sampayo	1912 y 16	7,91
104	Barbara Alonso	Idem	1905 al 8	4,82
173	Catalina Rodríguez	Idem	1907, 8 y 16	17,25
194	Domingo Pérez	Idem	1911 y 16	7,90
203	Dolores Rodríguez	Idem	1911 al 17	20,61
257	Evaristo Pérez	Idem	1911 y 16	3,58
107	Jerardo Sotelo	Idem	1904 al 16	6,92
482	José Alvarez	Idem	1906 al 16	149,64
487	José Farfás	Idem	1907 al 17	15,79
503	José Vega Rey	Idem	1904 al 17	4,27
404	Jerónimo Calvo	Idem	1906 al 17	7,16
451	Juan Rodríguez	Idem	1900 al 13	15,90
678	Manuel Alonso	Idem	1912 al 16	13,57
785	Ramona Rodríguez Núñez	Idem	1915 y 16	1,20
265	Rafael Conti	Idem	1915	1,93
279	Ramona Cancelada	Idem	1903, 10 y 11	25,10
376	Tomás García	Idem	1904 al 16	85,96
334	Vecinos de Sampayo	Idem	1911 al 17	56,72
63	Dolores González	Trives	1915 y 16	13,04
71	Atanasio Martínez Gómez	Portomarisco	1910 al 17	23,64
185	Cura de Santa Eulalia	Santa Eulalia	1900	2,07
35	Antonia Abeledo	Castrofoya	1917	5,97
660	Manuel Estévez	Idem	1916 y 17	14,10
307	Rosa Rodríguez	Fontelas	1905 y 17	9,58
350	Jerónimo Fernández	Petín	1907, 12, 14 y 16	18,34
157	Luis Angel Dova	Idem	1915, 16 y 17	199,00
187	Ramona Enríquez	Idem	1908 al 15	11,99
278	Nicolás Sotelo	Idem	1906 al 16	56,52
199	José Prieto	Edreira	1909 al 17	51,10
913	José Manuel Alvarez	Idem	1902 al 5	47,98
912	Indalecio García	Idem	1900 al 9	30,12

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Petín a 4 de Diciembre de 1917.—El Recaudador, Robustiano Fernández.

P-1793

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Manuel Vázquez de Castro, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica correspondiente al primer trimestre del año 1918, de esta

ciudad, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo último, el siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contri-guyentes incluidos en la anterior relación

«Notifíquese á los mismos esta providencia, é hn de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Barbé Bosch, 1,35 pesetas.
- María Bota Carós, 1,96.
- Juan Blanes, 2,72.
- Francisco Casellas, 2,72.
- Pablo Casfederá, 2,17.
- José Casadóvall, 1,33.
- Clara Canellas, 1,64.
- Catalina Costa, 2,06.
- Luisa Cubi Vives, 2,06.
- Juan Delfenig, 1,62.
- Salvador Echarrazguera, 2,18.
- Esperanza Estamv, 2,72.
- Esteban Garriga Pica, 1,91.
- Antonio Gruart, 1,63.
- Ana Geronés, 2,13.
- Joaquín Hareta Sechdejó, 2,18.
- Juan Montán, 2,18.
- Margarita Pagés Recasús, 3,27.
- Dalmacio Penó Paulé, 1,91.
- Juan Planacosta, 1,63.
- Francisco Roig, 1,65.
- Juan Riera Basó, 1,51.

María Recaséns, 2,23.
Francisco Recaséns, 2,34.
Miguel Serramitá, 2,18.
Juan Sureda, 4,09.
Miguel Borrell, 2,77.
Miguel Noguer, 2,83.
Teresa Salamaña, 1,63.
Joaquín Saralima, 2,72.
Ramón Viader, 5,61.
Adjutorio Vernés, 4,89.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad y que la oficina recaudatoria se halla establecida en Vall, número 23, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 12 de Julio de 1918.—Manuel Vázquez. P—5382

Agencia ejecutiva

de la duodécima zona de Tetana.

D. Alberto González Sánchez, Agente-Recaudador de Contribuciones de la duodécima zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Joaquín Cayuela Arimón por débitos de Contribución rústica y urbana, que á continuación se expresan, se ha dictado, con fecha 10 del actual la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente expresado en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia al mismo ó á sus herederos, caso de haber fallecido, conforme previene el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, por ser de paradero desconocido y no tener persona alguna que le represente en esta localidad, con el fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, por el orden establecido en el artículo 68 de la referida Instrucción, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Publíquese la presente, con carácter de edicto, en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, inscribiéndose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 11 de Octubre de 1918.—El Agente, Alberto González. P—6413

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Fomento de Melilla.

La Junta de Fomento de Melilla saca á concurso de proposiciones libres la reparación, montaje y puesta en marcha de una grúa eléctrica Titán, de 80 toneladas, caída al mar en el temporal de 14 de Mayo de 1914 y extraída en el año 1916. En la Secretaría de dicha entidad se

admiten proposiciones, cuyo tipo no podrá exceder de 160.000 pesetas (ciento sesenta mil pesetas), estando de manifiesto en la misma los planes, pliegos de condiciones y demás documentos que puedan interesar, y además podrán examinar todas las piezas y motores que existen de tal máquina.

El concurso se celebrará el día 25 de Enero de 1919, redactándose las proposiciones con sujeción al siguiente modelo:

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase ..., enterado del anuncio, planos y pliegos de condiciones que rigen en el concurso para la reparación, montaje y puesta en marcha de una grúa Titán, eléctrica, de 80 toneladas, se comprometo á efectuar dichas operaciones por la cantidad de ... pesetas (en letra), sometiéndose á las condiciones que se detallan en el pliego redactado para esta concurso.

(Fecha y Firma.)

El Secretario Contador, Emilio Bravo.
V.º B.º: El General Presidente, Aizpuru. X—2155

Banco de España.

Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 90.208, de pesetas nominales 100.700, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 24 de Diciembre de 1913, á favor de D.ª Petra Jorcano Marsans y María del Milagro Figuerola y Jorcano, como usufructuaria la primera y nudo-propietaria la segunda, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de inserción del presente anuncio, publicado en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 23 de Octubre de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X—2129

Banco de España.

Gerona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos números 6.494 y 6.495, de pesetas nominales 13.000 y 11.500, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta sucursal en 11 de Julio de 1913, el primero á favor de D. Bernardo Nadal Vidal y de su esposa D.ª Margarita Barrull Ventura, para retirar, indistintamente, y el segundo á favor de D.ª Mercedes Barrull Ventura, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea en derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la fecha de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 10 de Octubre de 1918.—El Secretario, Juan Cardona. X—2123

Banco de España.

La Coruña.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles número 31.013, expedido el 17 de Octubre de 1913, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar y su esposa B.ª Francisca Maristany, indistintamente, por pesetas nominales 1.500 en Obligaciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, primera serie; número 31.014, expedido el 17 de Octubre de 1913, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar y su esposa D.ª Francisca Maristany, indistintamente, por pesetas nominales 3.000 en Acciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad; número 31.065, expedido el 10 de Noviembre de 1913, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar, por pesetas nominales 1.000 en Obligaciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, primera serie; número 32.456, expedido el 26 de Octubre de 1914, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar, por pesetas nominales 1.500 en Obligaciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, primera serie, y número 32.458, expedido el 26 de Octubre de 1914, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar, por pesetas nominales 1.000 en Acciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 8 de Octubre de 1918.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—2139

Banco de España.

Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 23.297, de pesetas nominales 1.300 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 26 de Diciembre de 1914, á favor de D. José Izquierdo García, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 25 de Octubre de 1918.—El Secretario, José Goya. X—2135